

CIRCULAR N° 15/2026

**REF: ACORDADA N° 8268 - MODIFICACIÓN ACORDADA N° 8140
(REGLAMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ASCENSOS PARA
MAGISTRADOS).**

Montevideo, 26 de febrero de 2026.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de comunicar la Acordada n.º 8.268 del día de la fecha, cuya copia se adjunta.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada Nro. 8268.

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil veintiséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores: Doris Morales Martínez -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, Tabaré Sosa Aguirre, John Pérez Brignani y Julio Posada Xavier, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Juan Pablo Novella Heilmann;

DIJO:

I) Que por Acordada Nro. 8.140, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el sistema de ascensos de Magistrados, uniformizando la reglamentación de diversas normas en un texto único, estableciendo reglas claras y precisas.

II) Que por Acordadas Nros. 8.198, del 8 de febrero de 2024, 8.241, del 24 de abril de 2025 y 8.264, del 18 de diciembre de 2025, ante requerimientos de la Asociación de Magistrados del Uruguay y un reexamen del sistema, se formularon modificaciones a fin de tornarlo más equitativo y eficaz.

III) Que una nueva revisión del requisito temporal exigido para que los Jueces Letrados puedan acceder a concursar, permite concluir que el plazo actualmente previsto resulta susceptible de adecuación, en atención a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, lo que en modo alguno significa una afectación de las garantías de idoneidad y experiencia necesarias para el ejercicio del cargo al que aspiran.

ATENTO:

A lo expuesto, lo previsto en la Acordada Nro. 8.140 y sus modificativas, artículos 96 y ss. de la Ley Nro. 15.750 y 239 numeral 2 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º.- Modifícase el artículo 27 de la Acordada Nro. 8140, en la redacción dada



por el artículo 4º de la Acordada Nro. 8.198, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 27. A tales efectos, existirán cada dos años concursos para ascender a:

- Ministro de Tribunal, donde podrán presentarse los Jueces Letrados de Primera Instancia de la Capital que cuenten con una antigüedad mínima de tres años en el cargo.

- Juez Letrado de Primera Instancia de la Capital, donde podrán presentarse los Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior que cuenten con una antigüedad mínima de tres años en el cargo.

- Juez Letrado de Primera Instancia del Interior, donde podrán presentarse los Jueces de Paz Departamental de la Capital e Interior que cuenten con una antigüedad mínima de dos años en el cargo.

La antigüedad se computará desde la toma de posesión del cargo hasta el día en que finaliza el plazo de inscripción del concurso».

2º.- La modificación que por la presente se dispone entrará en vigencia inmediata.

3º.- Comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y en el Portal Corporativo, e insértese en el sitio web.-



DRA. DORIS MORALES MARTÍNEZ
PRESIDENTE
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DRA. BERNADETTE MINVIELLE SÁNCHEZ
MINISTRA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

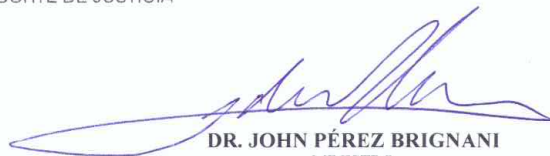


DR. TABARÉ SOSA AGUIRRE
MINISTRO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DR. JOHN PÉREZ BRIGNANI
MINISTRO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DR. JULIO POSADA XAVIER
MINISTRO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



DR. JUAN PABLO NOVELLA HEILMANN
SECRETARIO LETRADO
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

